

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2014.00085.00

**DEMANDANTE:** Karol González Pérez y Otros

**DEMANDADO:** Nación- Fiscalía General de la Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Vista el informe secretarial referido a que el proceso de la referencia fue devuelto por el Superior confirmando la sentencia de primera instancia; así mismo informa que no fueron fijadas las agencias en derecho, el despacho procede a resolver previa las siguientes,

### CONSIDERACIONES:

En el presente asunto, el 29 de enero de 2016, se profirió sentencia de primera instancia, en ella se condenó en costas a la parte demandante, fijando las agencias en derecho en \$ 8.277.109.35.

Posteriormente, el día 31 de agosto 2016, se profirió sentencia de segunda instancia tal y como consta a folios 82 a 94 del cuaderno de apelación, en ésta se condenó en costas., conforme al artículo 188 de C.P.A.C.A.

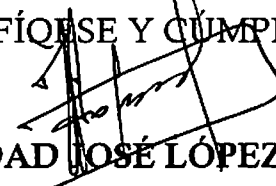
El despacho de acuerdo a los criterios establecidos en los artículos 3.1.2 del Acuerdo 1887 de 2003 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura , y obrando en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Sucre, en la sentencia de segunda instancia, se decide fijar como agencias en derecho, por lo actuado en la segunda instancia, la suma de \$8.277.109.35, lo que corresponde al 1% de las pretensiones, teniendo en cuenta la estimación de la cuantía hecha en la demanda, y la duración del trámite del proceso en dicha instancia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,


**RESUELVE:**

1- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 31 de agosto 2016.

2- Fíjese como agencias en derecho en el presente proceso el 1% del valor total de la cuantía estimada, lo que equivale a \$8.277.109.35 con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 079 De Hoy 18-OCT -2016 A LAS 8:00 A.m.
 ANGÉLICA GUZMÁN BADEL Secretaria